

**RPC-SO-11-No.192-2024**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, precisa: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas; (...). Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional, (...). El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro. (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 3. Especialista (en el campo de la salud). (...) 5. Magíster. (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, determina: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica.”;

- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, señala: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos, (...). En el caso de proyectos de carreras y programas del campo de la salud, de manera adicional la Comisión correspondiente elaborará un Informe Técnico con base en el Informe de Verificación del cumplimiento de requisitos que recomendará, junto con un acuerdo, la aprobación o no, del proyecto. (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE. (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante.”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado a través de Resolución RPC-SO-03-No.047-2024, de 17 de enero de 2024;
- Que, la Disposición General Sexta del referido Reglamento, indica: “Las maestrías académicas en el campo amplio de la salud y bienestar no equivalen a especializaciones en el campo de la salud, por lo cual no habilitan al diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación, recuperación individual o colectiva ni a la reinserción social definidos en el campo del conocimiento específico de la salud. Los títulos correspondientes a maestrías académicas en el campo amplio de la salud y bienestar serán registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), con la siguiente leyenda: “Título no habilitante para el diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación, recuperación individual o colectiva ni a la reinserción social de pacientes.”;
- Que, el 28 de diciembre de 2023, la Universidad Católica de Cuenca presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Ortodoncia, solicitando su aprobación;
- Que, el 18 de enero de 2024, la Universidad San Gregorio de Portoviejo presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Nutrición y Dietética, solicitando su aprobación;
- Que, el 19 de enero de 2024, la Universidad Técnica de Manabí presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Cirugía General y Laparoscópica, solicitando su aprobación;
- Que, el 19 de enero de 2024, la Universidad San Gregorio de Portoviejo presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Enfermería de Cuidados Críticos, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2024-0756-M, de 27 de febrero de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Especialización en Ortodoncia presentada por la Universidad Católica de Cuenca;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2024-0758-M, de 27 de febrero de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- requisitos de la Maestría Académica en Nutrición y Dietética presentada por la Universidad San Gregorio de Portoviejo;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2024-0797-M, de 01 de marzo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Especialización en Cirugía General y Laparoscópica presentada por la Universidad Técnica de Manabí;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2024-0801-M, de 01 de marzo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Especialización en Enfermería de Cuidados Críticos presentada por la Universidad San Gregorio de Portoviejo;
- Que, el informe CPSA-IT-2024-041, de 08 de marzo de 2024, respecto a la revisión del proyecto de Especialización en Ortodoncia presentado por la Universidad Católica de Cuenca elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud del CES, en su parte pertinente concluye: "(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. De la revisión realizada por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud se considera necesario que desde la Coordinación de Monitoreo e Información del SES se realice un seguimiento a la ejecución de las prácticas del programa para garantizar que todos los estudiantes inscritos las desarrollen." En tal sentido recomienda: "(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando Nro. CES-CPA-2024-0756-M, de 27 de febrero de 2024. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el programa de: Ortodoncia, titulación: Especialista en Ortodoncia, Sede Matriz Cuenca y Sede Azogues, presentado por la Universidad Católica de Cuenca. Remitir el proyecto de resolución correspondiente.";
- Que, el informe CPSA-IT-2024-043, de 08 de marzo de 2024, respecto a la revisión del proyecto de Maestría Académica en Nutrición y Dietética presentado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud del CES, en su parte pertinente concluye: "(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. De la revisión realizada por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud se considera necesario que desde la Coordinación de Monitoreo e Información del SES se realice un seguimiento a que la Universidad San Gregorio de Portoviejo especifique que el presente programa no equivale a una especialización en el campo de la salud, por lo cual no habilita al diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación, recuperación individual o colectiva ni a la reinserción social definidos en el campo del conocimiento específico de la salud." En tal sentido recomienda: "(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando Nro. CES-CPA-2024-0758-M, de 27 de febrero de 2024. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el programa de: Nutrición y Dietética, titulación: Magíster



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



en Nutrición y Dietética, Sede Matriz Portoviejo, presentado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Remitir el proyecto de resolución correspondiente.”;

Que, el informe CPSA-IT-2024-044, de 08 de marzo de 2024, respecto a la revisión del proyecto de Especialización en Cirugía General y Laparoscópica presentado por la Universidad Técnica de Manabí elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud del CES, en su parte pertinente concluye: “(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. De la revisión realizada por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud se considera necesario que desde la Coordinación de Monitoreo e Información del SES se realice un seguimiento a la ejecución de las prácticas del programa para garantizar que todos los estudiantes inscritos las desarrollen.” En tal sentido recomienda: “(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando Nro. CES-CPA-2024-0797-M, de 01 de marzo de 2024. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el programa de: Cirugía General y Laparoscópica, titulación: Especialista en Cirugía General y Laparoscópica, Sede Matriz Portoviejo, presentado por la Universidad Técnica de Manabí. Remitir el proyecto de resolución correspondiente.”;

Que, el informe CPSA-IT-2024-045, de 08 de marzo de 2024, respecto a la revisión del proyecto de Especialización en Enfermería de Cuidados Críticos presentado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud del CES, en su parte pertinente concluye: “(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. De la revisión realizada por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud se considera necesario que desde la Coordinación de Monitoreo e Información del SES se realice un seguimiento a la ejecución de las prácticas del programa para garantizar que todos los estudiantes inscritos las desarrollen.” En tal sentido recomienda: “(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando Nro. CES-CPA-2024-0801-M, de 01 de marzo de 2024. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el programa de: Enfermería de Cuidados Críticos, titulación: Especialista en Enfermería de Cuidados Críticos, Sede Matriz Portoviejo, presentado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Remitir el proyecto de resolución correspondiente.”;

Que, a través de memorando CES-CPTS-2024-0118-M, de 11 de marzo de 2024, la Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de este Organismo notificó los acuerdos CES-CPSA-SE06-Nro.0070-2024, CES-CPSA-SE06-Nro.0071-2024, CES-CPSA-SE06-Nro.0072-2024 y CES-CPSA-SE06-Nro.0073-2024 adoptados en la Sexta Sesión Extraordinaria desarrollada el 11 de marzo de 2024, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas de cuarto nivel en el campo de la salud elaborados por la Coordinación de Planificación Académica y la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de los mismos;

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.015-2024, de 11 de marzo de 2024, el Presidente del CES resolvió: “Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue al Presidente del CES desde el 12 al 16 de marzo de 2024. (...)”;

Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de estas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los programas de cuarto nivel en el campo de la salud presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	PROGRAMA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad Católica de Cuenca	Ortodoncia	1029-770911G01-P-0101	Sede Matriz Cuenca	Especialista en Ortodoncia
			1029-770911G01-P-0301	Sede Azogues	
2	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Nutrición y Dietética	1060-760915E01-H-1301	Sede Matriz Portoviejo	Magíster en Nutrición y Dietética
3	Universidad Técnica de Manabí	Cirugía General y Laparoscópica	1009-770912DA01-P-1301	Sede Matriz Portoviejo	Especialista en Cirugía General y Laparoscópica
4	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Enfermería de Cuidados Críticos	1060-770913J01-P-1301	Sede Matriz Portoviejo	Especialista en Enfermería de Cuidados Críticos

**Artículo 2.-** Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

**SEXTA.-** Solicitar a la Universidad San Gregorio de Portoviejo que en la oferta y ejecución de la maestría correspondiente al campo amplio de la salud y bienestar, se deberá especificar que ésta no equivale a una especialización en el campo de la salud, por lo cual no habilita al



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación, recuperación individual o colectiva ni a la reinsertión social definidos en el campo del conocimiento específico de la salud.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de marzo de 2024, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Carmita Álvarez Santana  
**PRESIDENTA SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**